 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSERVACIÓN - PROMOCIÓN - ORDEN - PROGRESO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 001 (Febrero 08 de 2019)	VERSIÓN: 03


“POR EL CUAL SE DECLARA UN HECHO METROPOLITANO”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".
2. Que así mismo, la Constitución en su artículo 80 menciona que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."
3. Que conforme lo dispone el Artículo 209 de la C.N., las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, el concepto de desarrollo sostenible se define como: "...el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades".
5. Que mediante la Ley 1625 de 2013, se adoptó el nuevo régimen de las Áreas Metropolitanas y definió como una de sus principales funciones, la de Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con los criterios establecidos en la misma, esta misma norma señala dentro de sus competencias programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; y en este contexto, ha contribuido de forma activa en la conformación del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación enmarcados

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 001 (Febrero 08 de 2019)	VERSIÓN: 03

dentro del componente físico territorial del Plan de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes y proyectos de aumento, mejoramiento, cualificación, del espacio público, parques, zonas verdes y deportivas.


6. Que la conurbación, la espacialización de los conflictos ambientales y las dinámicas e interrelaciones territoriales, de los ciudadanos metropolitanos imponen la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos con eficiencia y sostenibilidad como un elemento fundamental para articular las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia establecidas en el marco normativo de la prestación del servicio público de aseo.

7. Que desde el año 1978 hasta 1998 no existía en el país una política clara sobre gestión integral de residuos sólidos ordinarios, lo cual generó un vacío normativo que permitió que existieran botaderos de basura a cielo abierto, sin mayores controles por parte de las autoridades administrativas, época en la cual surge el sitio de disposición final de basuras denominado "El Carrasco", donde actualmente los cuatro (04) municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, y, doce (12) municipios aledaños disponen allí sus residuos relacionados así:

Municipio	Toneladas de residuos año 2018	Porcentaje por municipio (%)	Porcentaje por región (%)	
Bucaramanga	201,213	54.384%	Área metropolitana 96.2%	
Floridablanca	73,841	19.958%		
Girón	45,787	12.375%		
Piedecuesta	34,412	9.300%		
Lebrija	6,470	1.748%		
Rionegro	1,807	0.488%		
El Playón	1,441	0.389%		
Chara	114	0.030%		
Surata	141	0.038%		
Betulia	717	0.193%		Otros Municipios 3.8%
Santa Bárbara	61	0.016%		
California	163	0.044%		
Matanza	204	0.055%		
Los santos	1,535	0.415%		
Tona	541	0.014%		
Zapatoca	1,527	0.412%		
TOTAL	369,981			

Fuente: EMAB S.A. E.S.P.

8. Que con el fin de atender la problemática de botaderos de basura a cielo abierto, el gobierno nacional expide el Decreto 838 de 2005, derogado por el art. 120 del Decreto Nacional 2981 de 2013, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, donde continuó con la política de transformar los botaderos de basura a cielo abierto, siendo este contexto donde el sitio denominado "El Carrasco", ha tenido que sortear diferentes situaciones técnico-jurídicas para seguir operando y garantizando la disposición final de basuras.


	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 001 (Febrero 08 de 2019)	VERSIÓN: 03

9. Que el fallo popular 2002-2891 del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga del 01 de marzo de 2009, modificado por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 16 de febrero de 2011, declaró vulnerados los derechos colectivos invocados por los accionantes, ordenando de manera prioritaria, las gestiones administrativas necesarias a efectos de procurar la habilitación de un nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos, que cumpla de manera armónica e integral con todas y cada una de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia, el cual se proyectó estar en funcionamiento antes del 30 de septiembre de 2011.

10. Que para atender la orden judicial, las autoridades administrativas han desarrollado diversas gestiones para la consecución de un nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos sin lograrlo, viéndose avocados por la condición perentoria del fallo a expedir Decretos de Emergencia Sanitaria de manera sistemática, consecutiva e individual, previniendo y superando el posible riesgo ambiental y sanitario derivado de la falta de un sitio de disposición final que podría generar una problemática de salud pública.


11. Que el Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en su artículo 2.3.2.3.3 señala como responsabilidad de las entidades territoriales "(...) asegurar la prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos, ya sea en su propio territorio o en otra jurisdicción, siempre y cuando participe en la estructuración e implementación de la solución de carácter regional", fundamento por el cual se requiere que la solución sea definitiva y regional como lo establece la misma normativa en su artículo 2.3.2.3.5. al indicar "En la medida en que las condiciones ambientales, topográficas, viales y distancias lo permitan, los proyectos de disposición final de residuos sólidos que vaya a formular y desarrollar cualquier entidad territorial, propenderá a que se enfoquen desde el ámbito regional, teniendo en cuenta los beneficios sociales, ambientales y económicos derivados de este nivel, en gestión conjunta con otros municipios y distritos."

12. Que para superar el posible riesgo ambiental y sanitario en el Área Metropolitana de Bucaramanga, se debe garantizar la prestación del servicio público de aseo en el componente de disposición final de residuos, el cual tiene impacto en el desarrollo sustentable de los territorios, por constituirse como un servicio público esencial para la comunidad, haciéndose necesario aunar esfuerzos para la

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 001 (Febrero 08 de 2019)	VERSIÓN: 03

consecución de soluciones integrales, coordinadas y coherentes, que permitan diseñar y consolidar el proyecto que supere el componente de la disposición final de residuos de manera definitiva, garantizando los derechos fundamentales y colectivos de los habitantes del Área Metropolitana de Bucaramanga.

13. Que para cumplir con el propósito del fallo popular, las autoridades administrativas han desarrollado estrategias técnicas, jurídicas y ambientales tendientes a la consecución de un sitio de disposición final de los residuos sólidos ordinarios, adelantando gestiones administrativas como mesas de trabajo integradas por los representantes de los municipios en riesgo y consultorías, encaminadas a generar el instrumento idóneo para definir el sitio requerido.
14. Que por lo anterior se reúnen los criterios señalados en la Ley 1625 de 2013 artículo 11 en concordancia con el literal A del artículo 7 ibídem, respecto del alcance territorial, de la organización político administrativa, del impacto social y ambiental para la identificación como hecho metropolitano de la actividad de disposición final controlada de residuos sólidos ordinarios, para garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo en su componente de disposición final de residuos sólidos ordinarios, en protección del derecho a un ambiente sano y a unas condiciones dignas de salubridad.
15. Que las decisiones tomadas por el Área Metropolitana deben incluir como principio rector y eje transversal de las políticas metropolitanas, la eficiente prestación de los servicios públicos, la sustentabilidad ambiental en búsqueda del equilibrio armónico entre el desarrollo del territorio, los procesos productivos y la conservación del medio ambiente.
16. Que teniendo en cuenta el impacto social, ambiental y económico sobre el territorio, es necesario definir como hecho metropolitano la actividad de disposición final controlada de residuos sólidos ordinarios, para garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo en su componente de disposición final de residuos sólidos ordinarios, en protección del derecho a un ambiente sano y a unas condiciones dignas de salubridad.
17. Que por lo anterior es preciso reglamentar los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y ambientales necesarios para cumplir con la superación de los hechos que originaron la situación de riesgo ambiental y sanitario, mediante la conformación de comités.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 001 (Febrero 08 de 2019)	VERSIÓN: 03

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR como hecho metropolitano la actividad de disposición final controlada de residuos sólidos ordinarios, para garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo en su componente de disposición final de residuos sólidos ordinarios, en protección del derecho a un ambiente sano y a unas condiciones dignas de salubridad en el territorio.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMESE de manera inmediata el **COMITÉ** integrado por los Alcaldes de los cuatro (4) municipios del área metropolitana de Bucaramanga y/o sus delegados, el director o su delegado y el subdirector ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB - para reglamentar los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y ambientales necesarios para cumplir con la superación de los hechos que originaron la situación de riesgo ambiental y sanitario.

ARTÍCULO TERCERO: El comité conformado deberá presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente proveído, la reglamentación que permita el establecimiento de los deberes, derechos y obligaciones de los integrantes y la construcción de un plan de trabajo concreto y medible, que atienda los resultados de la consultoría que defina el sitio de disposición final.


ARTICULO CUARTO: La reglamentación deberá ser presentada y aprobada por la Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación.

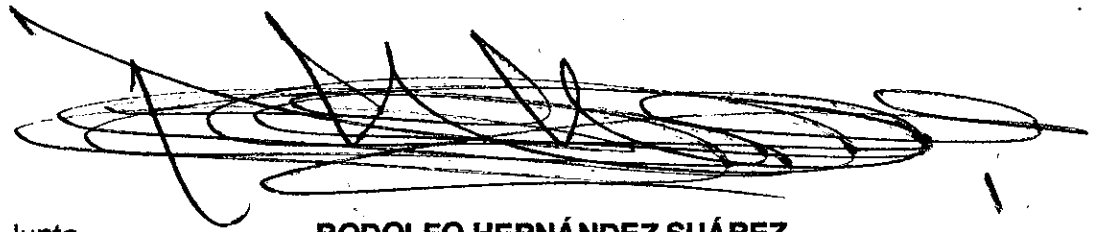
ARTICULO QUINTO: El Área Metropolitana de Bucaramanga a través de la Subdirección Ambiental, verificara de manera mensual el cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado, informando en este mismo término al despacho del conocimiento y a la Procuraduría Ambiental y Agraria los resultados del avance.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días de febrero de 2019

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 001 (Febrero 08 de 2019)	VERSIÓN: 03



El Presidente de la Junta,

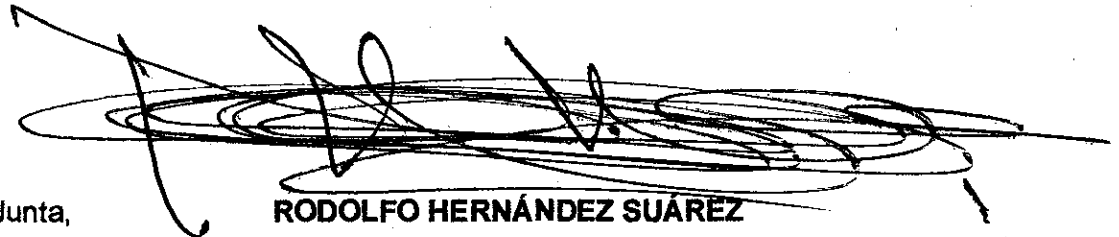
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ



El Secretario de la Junta,

RODOLFO TORRES PUYANA

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión virtual de Junta Metropolitana, llevada a cabo el ocho (08) de febrero de 2019 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 001 de 2019. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.



El Presidente de la Junta,


RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ



El Secretario de la Junta,

RODOLFO TORRES PUYANA

El Acuerdo Metropolitano No. 001 de 2019, " **POR EL CUAL SE DECLARA UN HECHO METROPOLITANO** ", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el ocho (08) de febrero de 2019, fue sancionado el 08 de febrero de 2019.



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
 Presidente de la Junta

Proyecto: Helbert Panqueva
 Revisó: Gilberto Moreno Ardila
 Revisó: Guillermo Cardozo Correa

Profesional Especializado SAM
 Secretario General AMB
 Subdirector Ambiental Metropolitano



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. 01423117

COD. MUN. 008	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA							
ENTIDAD RECAUDORA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO			RECIBIDO DE: AREA METROPDLITANA DE BUCARAMANGA			DIA 08	MES 02	AÑO 2019
VALDR EN LETRAS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MDNEDA CORRIENTE								
TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01423117						NIT - CC 00890210581		
CONCEPTO		DETALLE				VALOR		
41103201		Publicaciones				107,814.00		
FORMA DE PAGO CONSIGNACION	REF. PAGO 33670	No. CUENTA CORRIENTE 197-00720-6	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA		VALOR A PAGAR 107,814.00			
OBSERVACIONES ACUERDO METROPOLITANO 001 DEL 08/02/2019, POR EL CUAL SE ACLARA UN HECHO METROPOLITANO						FUNCIONARIO RECAUDADOR JORDONEZ		